



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 025-2023-CE

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

**Que**, el artículo 3 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.-Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Autonomía - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad especiales propios, estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera



responsable y solidaria. En secesión del territorio nacional ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**Que**, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley. - g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Gestión concurrente de competencias exclusivas.

El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo



descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de agosto de 2023, según Convocatoria N° 007 de fecha 13 de agosto del 2023.

**Que**, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de agosto del 2023: " Lectura, análisis y resolución para autorización de la firma del "convenio de cooperación interinstitucional No. 001-JRG-2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón espejo y los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales de El Goaltal, La Libertad y San Isidro" con el objeto de "brindar el servicio de transporte social a niñas, niños y adolescentes de la zona rural y sub urbana del cantón Espejo, provincia del Carchi, durante el año lectivo 2023-2024"

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria Nro.008 realizada el día jueves 17 de agosto del 2023por mayoría absoluta;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** AUTORIZAR a la máxima Autoridad Municipal firmar el "convenio de cooperación interinstitucional No. 001-JRG-2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Carchi, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espejo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales de El Goaltal, La Libertad y San Isidro" con el objeto de brindar el servicio de transporte social a niñas, niños y adolescentes de la zona rural y sub urbana del Cantón Espejo, provincia del Carchi, durante el año lectivo 2023-204.

**LO CERTIFICO.-**

**El Ángel 17 de agosto del 2023.**

  
SECRETARÍA  
GENERAL  
EL ÁNGEL - CARR.  
Abg. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.**

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SECTION

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.